

**SEÑOR
JUEZ (Reparto)
E. S.D.**

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO y MÍNIMO VITAL.

ACCIONANTE: Iber Anderson Manyoma García

ACCIONADO: Juzgado 05 Civil de ejecución de Sentencia de Cali.

Referencia:

Proceso Civil Ejecutivo: Radicado No. 2018-00042

Demandante: Silvia Liliana Rincón Londoño (inicial) / (Nueva demandante: Elizabeth Sanchez López)

Demandados: Iber Anderson Manyoma García y Otros.

Yo **IBER ANDERSON MANYOMA GARCÍA**, acudo ante su despacho para instaurar una **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **JUZGADO 05 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales y fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes:

HECHOS:

1. Actualmente, cursa el proceso en referencia, en el juzgado accionado, en donde soy la parte demandada y embargada.
2. Desde el 10 de marzo de 2021 el apoderado de la parte demandante coadyuvado conmigo radicó memorial (Anexos 1 y 2) solicitando la terminación de la demanda por pago total de la obligación y en él además solicitó que los títulos judiciales existentes fueran pagados a mi nombre por ser dinero sobrante de la deuda.
3. El 21 de mayo de 2021 el apoderado de la parte demandante envió correo (anexo 2) solicitando atender el memorial del 10 de marzo puesto que habían transcurrido ya 2 meses y medio desde que se solicitó la terminación del proceso y esta de forma inoperante había sido desatendida por el Accionado perjudicándome enormemente en mis ingresos y mínimo vital de forma injustificada e innecesaria, dado que sin la orden del juzgado al empresa en la cual trabajado debe seguir realizando los diferentes embargos quincenales a mi salario.

4. El día 26 de mayo de 2021 ante el recordatorio del Apoderado del demandante, el Accionado procede a expedir el Auto No. 1866 (Anexo 3) en donde ordena la terminación del proceso y la entrega de los títulos judiciales existentes a la fecha a mi nombre. No obstante dicho Auto sale con un error en mi # de cedula, razón por la cual el apoderado de la parte demandante envía el 31 de mayo un correo informando de la imprecisión al juzgado, el cual según información no fue atendido.
5. A la fecha de hoy habiéndose cumplido más de 15 días desde la expedición del Auto No. 1866 y habiendo evidentemente quedando en firme después de la notificación en estados, el Accionado no ha expedido los respectivos oficios dirigidos a mi empresa para el desembargo y la autorización en el sistema para el pago de los títulos judiciales a mi nombre por parte del Banco Agrario.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que dada la demora innecesaria e inoperante del juzgado en dar por cerrado 100% el proceso desde la fecha de expedición del Auto No. 1866, a la fecha ya han transcurrido dos quincenas (2° de mayo y 1° de junio) en las cuales mi empresa cumpliendo con su deber a embargado mi salario. Dinero que quedo posterior a las órdenes de pago del Auto No. 1866, lo cual ante la ineptitud del Accionado dichos descuentos van a quedar por fuera del pago de los títulos judiciales decretados en el Auto en mención.

6. Dicha situación y entiendo el contexto actual, donde desde el año pasado el país en general está atravesando recesiones económicas por la Pandemia por COVID-19 de lo que no somos ajenos las personas que vivimos en el país y ahora con el Paro Nacional que agudizo la situación económica de los ciudadanos es indiscutible que el embargo que el Accionado no ha querido cesar de forma expedita y oportuna está generando dificultades económicas a mi sostenimiento y el de mi familia como padre cabeza de hogar, afectando indiscutiblemente mi calidad de vida pero lo más importante a mi mínimo vital por las múltiples obligaciones que debo atender y la difícil situación económica que estamos atravesando máxime los ciudadanos como yo que pertenecemos a una población humilde que vivimos netamente de nuestro trabajo 100%.
7. Es por lo anterior que acudo a esta instancia porque no tengo más recursos para proteger mis derechos y el debido proceso ya que el Accionado no manifiesta intenciones de realizar su trabajo de forma oportuna y cesar la vulneración de mis derechos.
8. Cabe también precisar que actualmente yo vivo y laboro en la ciudad de Buenaventura (Valle) y no en la ciudad de Cali en donde se encuentra el juzgado accionado y adicionalmente sumándole la difícil situación de orden público que actualmente se vive en el departamento del valle, ruego señor juez que el Accionado tenga en cuenta esta situación para que cualquier oficio o documento se haga dirigir a mi correo electrónico aportado en la presente tutela o directamente a mi empresa y Banco Agrario.

DERECHOS VULNERADOS:

Estimo violado el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**, consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Art. 29, **AL MÍNIMO VITAL, LA VIDA DIGNA Y A LA VIDA MISMA.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- **Constitución Política De Colombia:**

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

- **Jurisprudencia:**

Sentencia T-716/17

DERECHO AL MINIMO VITAL-Se deriva de los principios de Estado Social de Derecho, dignidad humana y solidaridad.

Uno de los derechos más característicos de un Estado Social de Derecho es el mínimo vital. Según la Corte Constitucional, este derecho se deriva de los principios de Estado Social de derecho, dignidad humana y solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad. Este derecho adquiere relevancia en situaciones humanas límites, relativas a la extrema pobreza y la indigencia, cuando frente a las necesidades más elementales y humanas, el Estado y la sociedad no responden de manera congruente.

Sentencia T-579/11

DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS

(...) Igualmente, la Corte Constitucional ha sostenido desde sus primeros fallos que una parte importante del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política,[26] lo constituye la garantía de que el proceso se adelante sin dilaciones injustificadas. Como ejemplo de lo anterior, en la sentencia T-498 de 1992 (MP. Ciro Angarita Barón), la Corte Constitucional consideró que “[...] existe una estrecha relación entre el debido proceso y el cumplimiento estricto de los términos procesales. De modo tal que toda dilación injustificada de ellos constituye agravio al debido proceso”. [27]

Corte Constitucional - Sentencias:

- ✓ C-341-14
- ✓ C-980-10

- Doctrina:

“El derecho fundamental al mínimo vital, cuando se refiere a las condiciones materiales básicas e indispensables para asegurar una supervivencia digna y autónoma, constituye un límite al poder impositivo del Estado y un mandato que orienta la intervención del Estado en la economía (artículo 334 C.P.). La intersección entre la potestad impositiva del Estado y el principio de Estado Social de derecho consiste en la determinación de un mínimo de subsistencia digna y autónoma protegido constitucionalmente. Este mínimo constituye el contenido del derecho fundamental al mínimo vital, el cual, a su vez, coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales para que la persona humana pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito respetuosamente al señor Juez disponer y ordenar a favor de mi mandante, lo siguiente:

1. Tutelar el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**, y en consecuencia al **DERECHO A LA VIDA, VIDA DIGNA Y AL MÍNIMO VITAL**.
2. Que se sirva por favor a ordenar al juzgado accionado a que:
 - 2.1 Corrija la cedula del accionado en al Auto 1866 y emita los respectivos oficios y ordenes decretadas en él de forma correcta (# de cedula).
 - 2.2 Expida los respectivos oficios de desembargo y remitírselos directamente a la empresa.
 - 2.3 Expida los respectivos oficios y órdenes de pago para poder reclamar los títulos judiciales ordenados en al Auto 1866 con el banco Agrario.
 - 2.4 Expida los respectivos oficios y órdenes de pago para poder reclamar los títulos judiciales en el banco Agrario que no están dentro del Auto 1866 que por demora e ineficiencia ya se causaron posteriormente a la emisión del Auto 1866.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

ANEXOS:

- **Anexo No. 1:** Memorial Solicitando Terminación del proceso
- **Anexo No. 2:** Correo apoderado demandante solicitando terminación
- **Anexo No. 3:** Auto No. 1866 de fecha 26 de mayo del 2021 terminando proceso (con error en mi # de cedula)
- **Anexo No. 4:** Historial proceso – Pagina Rama Judicial

NOTIFICACIONES:

- Accionante: Para efectos de notificación de la presente petición solicito sea notificada al correo electrónico andersongarcia.1330@gmail.com / Dirección: Carrera 63 # 2-69, 2° piso, barrio el Dorado (buenaventura – Valle) / Cel: 305 405 4377
- Accionado: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co / Calle 8 No. 1 -16 (Cali – Valle)

Atentamente,

IBER A. Manyoma G.

IBER ANDERSON MANYOMA GARCÍA
C.C. 16.945.427

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2021

Señor

**JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS CALI
E.S.D**

Proceso Ejecutivo: Radicado No. 2018-00042

Demandante: Silvia Liliana Rincón Londoño (Nueva demandante: Elizabeth Sanchez Lopez)

Demandados: Isabel Cristina García Arroyo y Otros.

Asunto: Memorial – Solicitud terminación de Demanda por pago total de la obligación.

Cordial saludo,

Yo **HUGO ALBERTO BEJARANO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1144031253 de Cali, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora Elizabeth Sanchez López (demandante) en el proceso de la referencia, hallándome investido con la facultad expresa según poder especial que acompañé a la demanda, solicito a usted respetuosamente dentro de la oportunidad procesal prevista en el artículo 461 del Código General del Proceso, la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, lo cual se configuró con el cobro de los títulos judiciales entregados en el Auto No. 792 del 22 de febrero del 2021 por este despacho.

En consecuencia señor juez, ordene sin lugar a costas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado y EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO AL SALARIO del demandado IBER ANDERSON MANYOMA GARCÍA – C.C. 16.945.427.

Igualmente solicito que se haga la respectiva entrega de todos los títulos judiciales pendiente por entregar, autorizar o cobrar al señor IBER ANDERSON MANYOMA GARCÍA – C.C. 16.945.427, puesto que, cualquier dinero adicional embargado posterior a los dineros entregados en el Auto No. 792 del 22 de febrero del 2021, es dinero sobrante a la deuda, por lo cual le corresponde al embargado y no a la parte demandante.

Renunciamos a término de ejecutoria.

Igualmente, me permito adjuntar para su conocimiento, acuerdo de transacción firmado entre mi poderdante ELIZABETH SANCHEZ LÓPEZ y la señora SILVIA LILIANA RINCON, en el cual se declaran a PAZ Y SALVO por cualquier concepto, relacionado con la presente demanda.

Acápitate de firmas en la siguiente página.

Atentamente,



HUGO ALBERTO BEJARANO SÁNCHEZ

C.C. 1144031253

T.P. 243.507

Apoderado demandante

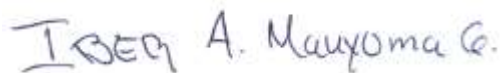


ELIZABETH SANCHEZ LÓPEZ

C.C. 31851156

Demandante

Coadyuvo,



IBER ANDERSON MANYOMA GARCÍA

C.C. 16.945.427

Demandado

ACUERDO POR TRANSACCION

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR RADICACION 06-2018-00042-00
INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.



Entre los suscritos a saber: por una parte, **SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la c.c.# 31.222.800 de Cali y, por la otra parte, **ELIZABETH SÁNCHEZ LÓPEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la c.c.# 31.851.156, por mutuo consentimiento decidimos firmar el presente ACUERDO POR TRANSACCION, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre Las Partes existió una relación contractual por medio de un contrato de mandato para la administración del inmueble de propiedad de la señora **ELIZABETH SANCHEZ LOPEZ**, ubicado en esta ciudad de Cali en la diagonal 65 #33-09 Apto. D-3-101, Multifamiliares La Alborada, con matrícula inmobiliaria # 370-529038, donde la señora **SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO** fungía como Mandataria.
2. Que a raíz de dicha relación contractual, surgieron múltiples inconvenientes, deudas y acreencias, entre la Mandataria y los Arrendatarios del inmueble, lo cual ocasionó una demanda ejecutiva que reposa actualmente en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION, bajo el Radicado # 06-2018-00042-00, siendo los demandados ISABEL CRISTINA GARCIA ARROYO OTROS.
3. Que la Mandataria manifiesta que la señora **ELIZABETH SÁNCHEZ LÓPEZ**, le adeuda los conceptos de comisión por la administración del inmueble y que los arrendatarios (demandados) le adeudan los conceptos por administración que ella pagó con su propio peculio para disminuir las obligaciones del inmueble frente a la Mandante.
4. Que dentro de la demanda aquí citada, con el auto del 22 de Febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5°. Civil Municipal de Ejecución, donde se ordena la entrega de títulos judiciales hasta la fecha, se ha recolectado (solo sí, pagados dichos títulos) el dinero suficiente para poder cubrir cualquier acreencia presunta que llegare a existir entre Las Partes y por parte de los arrendatarios.
5. Que es deseo de Las Partes, en un gesto de buena voluntad, llegar a un acuerdo para poner fin a cualquier tipo de relación o acreencias existentes entre ellas y entre los arrendatarios demandados, una vez se cobren los títulos judiciales autorizados por el Juzgado en su auto del 22 de Febrero de 2021.





CLAUSULAS

1. Como consecuencia de lo anterior, la señora **SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO**, declara que **ACEPTA** la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.985.134) MCTE.** , como pago de los derechos ciertos, inciertos y discutibles en ocasión a la administración del inmueble, derechos económicos, regulación de honorarios, dentro de la demanda aquí citada y de cualquier deuda que los arrendatarios demandados tengan con la exmandataria.
2. La suma acordada en la cláusula anterior, será cancelada por la señora **ELIZABETH SÁNCHEZ LÓPEZ**, en efectivo una vez retire los títulos existentes en el Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución a la fecha y, se considerará pagada, con la presentación de recibo oficial de paz y salvo expedido por la señora **SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO**.
3. Se entiende que el paz y salvo incluirá a la señora **ELIZABETH SÁNCHEZ LÓPEZ y a los demandados**.
4. Las Partes declaran mediante este documento, que han suscrito la presente transacción, de conformidad a las leyes vigentes, por lo que desisten de manera informal, libre y espontánea de iniciar cualquier tipo de cobro futuro o proceso legal, en virtud del relato consignado en este escrito.
5. La señora **SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO**, desiste de manera informal, libre y espontánea de toda acción judicial que eventualmente pudiera haber contra la señora **ELIZABETH SÁNCHEZ LÓPEZ** o contra los demandados del proceso aquí citado por los conceptos ya conciliados.
6. Para todos los efectos legales, el presente documento presta mérito ejecutivo y se registrará bajo las leyes de la República de Colombia.

PAZ Y SALVO

SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO, declara por medio de este documento que la señora **ELIZABETH SÁNCHEZ LÓPEZ** y los demandados, quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto en virtud de la relación contractual entre ellos, e igualmente, la señora **ELIZABETH SÁNCHEZ LÓPEZ** manifiesta que la Mandataria queda a paz y salvo con ella.





constancia de lo anterior y como prueba de aceptación del contenido del presente documento, se firma en forma conjunta por las partes que lo suscriben, en dos ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Cali a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

TELL

ELIZABETH SÁNCHEZ LÓPEZ
c.c. 31.851.156

Silvia Liliana Rincon Londoño
SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO
c.c. 31.222.800

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA 26/02/2021

comparecio ante mi,
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADO
concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse:
SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO
[Barcode]

y se identificó con:
C.C. 31.222.800

y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas:

Silvia Liliana Rincon Londoño
El Declarante

[Fingerprint]

DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADO



AAAA
OLO
TODOS
Cauca
AAAA
OLO
TODOS
Cauca

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1333830

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: ELIZABETH SANCHEZ LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31851156 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v5z5qdo56zn1
03/03/2021 - 11:10:41



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de acuerdo por transacción signado por el compareciente, en el que aparecen como partes elizabeth lopez .



MARTHA ISABEL OLAVE ACOSTA

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5qdo56zn1




Rad. 2018-0042: Memorial - Terminación Demanda por pago Total de la Obligación

Hugo Bejarano Sanchez <hugobejaranosanchez@hotmail.com>

Vie 21/05/2021 5:02 PM

Para: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dessadm01cali@notificacionesrj.gov.co <dessadm01cali@notificacionesrj.gov.co>
CC: Anderson Manyoma <andersongarcia.1330@gmail.com>; Madre <elsanchez0257@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Memorial - Terminacion Demanda por pago.pdf; Memorial - Terminacion Demanda por pago.pdf;

Buenas tardes,

Desde el 10 de marzo del 2021, envíe el presente memorial para la terminación del proceso en asunto. No obstante, ya ha transcurrido **más de 2 meses y medio** y no ha sido atendido, generado perjuicio para el demandado al cual le siguen embargando el salario habiendo ya pagado la totalidad de la deuda.

Les recuerdo que este proceso está en vigilancia judicial, a quien copio en este correo.

Cordialmente,

Hugo Bejarano Sánchez**T.P. 243.507****Abogado - Universidad Javeriana****Magister en Derecho Empresarial - Universidad Javeriana****Especialista en Derecho Comercial - Universidad Javeriana**

Por favor no imprima este mensaje a menos que sea indispensable.

Please, do not print this message unless it is necessary.

De: Hugo Bejarano Sanchez

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 2:46 p. m.

Para: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Anderson Manyoma <andersongarcia.1330@gmail.com>; Madre <elsanchez0257@hotmail.com>

Asunto: Rad. 2018-0042: Memorial - Terminación Demanda por pago Total de la Obligación

Buenas tardes,

Me permito adjuntar para radicación, solicitud de terminación del proceso en asunto por pago total de la obligación.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Hugo Bejarano Sánchez**T.P. 243.507****Abogado - Universidad Javeriana****Magister en Derecho Empresarial - Universidad Javeriana**

Especialista en Derecho Comercial - Universidad Javeriana

Por favor no imprima este mensaje a menos que sea indispensable.

Please, do not print this message unless it is necessary.



INFORME. A Despacho de la señora Juez, hago constar que dentro del expediente híbrido no obra embargo de remanentes. Sírvase proveer.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
EL SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELIZABETH SÁNCHEZ LÓPEZ
DEMANDADO: IBER ANDERSON MANYOMA GARCÍA Y OTRA
RADICACIÓN No. 06-2018-00042-00
AUTO No. 1866

En virtud a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, con facultad para recibir, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADO el proceso Ejecutivo donde funge como demandante ELIZABETH SÁNCHEZ LÓPEZ, en contra de los señores IBER ANDERSON MANYOMA GARCÍA E ISABEL CRISTINA GARCÍA ARROYO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO Y/O DOCUMENTO
1. Embargo y secuestro previo de la quinta parte que exceda de los dineros que por concepto de salarios, honorarios por prestación de servicios, primas sobre sueldos, y demás emolumentos que devenga el demandado IBER ANDERSON MANYOMA GARCÍA, con c.c. 18.945.427, como empleado de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA.	1. Oficio No. 649 de febrero 14 de 2018, del Juzgado 6 civil municipal de Cali. 2. Oficio No. 2965 de noviembre 13 de 2018 del Juzgado 6 Civil Municipal de Cali.

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada y/o interesado para su diligenciamiento por el medio más expedito y eficaz. Lo anterior, a costa del interesado si a ello hubiera lugar. En caso de reproducción o actualización del oficio LLÉVESE a cabo dicho trámite por secretaria

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176. **El cumplimiento de esta disposición se realizará, en firme la presente decisión y conforme a lo establecido por la secretaria para este tipo de trámites.**

CUARTO: ORDÉNESE el pago por la suma de \$628.407, a favor del señor IBER ANDERSON MANYOMA GARCÍA, identificado cedula de ciudadanía No. 18.945.427, en su calidad de demandado.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia elabórese la orden de pago correspondiente y téngase en cuenta la siguiente información tomada de la cuenta única de los Juzgados de Ejecución.

469030002624101	31222800	SILVIA LILIANA	RINCON LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2021	NO APLICA	\$ 105.544,00
469030002639042	31222800	SILVIA LILIANA	RINCON LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 246.464,00
469030002646613	31222800	SILVIA LILIANA	RINCON LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2021	NO APLICA	\$ 276.399,00

SEXTO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para hacer efectivo su pago y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-iuzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>

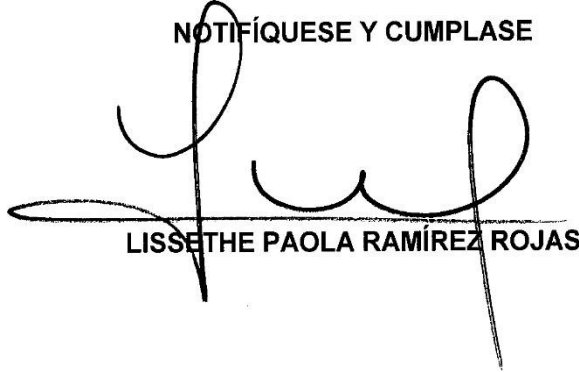


SÉPTIMO: AGREGAR A LOS AUTOS el escrito allegado por el apoderado de la demandante, solicitando la confirmación de depósitos judiciales, dejando constancia de que verificado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que los mismos ya fueron pagados.

OCTAVO: DAR POR TERMINADO el incidente de regulación de honorarios, en virtud a lo dispuesto en el escrito de transacción suscrito por las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE MAYO DE 2021

**JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
EL SECRETARIO**



Fecha de Consulta : Martes, 15 de Junio de 2021 - 12:56:57 P.M.

Número de Proceso Consultado: 76001400300620180004200

Ciudad: CALI

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE CALI

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL	Juez 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Depositos Judiciales

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO	- JULIO CESAR ADARVE RAMIREZ - IBER ARDENSON MANYOMA GARCIA - ISABEL CRISTINA GARCIA ARROYO

Contenido de Radicación

Contenido
MINIMA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA ESCRITO DE LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A/ RBDO 09-06-2021/ 16 FLS 9674 GD 58427			15 Jun 2021
08 Jun 2021	MEMORIAL A DEPOSITOS	SE GLOSA MEMORIAL SOLICITANDO TERMINACION TENIENDO EN CUENTA QUE SE ORDENO POR AUTO DEL 26 DE MAYO DE 2021, PENDIENTE ELABORAR ORDEN DE PAGO - 9677-57139			08 Jun 2021
08 Jun 2021	A DEPOSITOS JUDICIALES	PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO - 9677			08 Jun 2021
27 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL/ RBDO 21-05-2021/ 14 FLS 9674 GD 57139			27 May 2021
27 May 2021	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				27 May 2021
27 May 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9638			27 May 2021
26 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2021 A LAS 14:30:49.	28 May 2021	28 May 2021	27 May 2021
05 Apr 2021	MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA EN DESPACHO MEMORIAL SOLICITA ENTREGA TITULOS- 9677-54866			05 Apr 2021
25 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCION CORREO 472 OFICIO NO. 0059/ 5 FOLIO / 9674 10580			25 Mar 2021
25 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCION CORREO 472 OFICIO NO. 0058/ 5 FOLIO / 9674 10579			25 Mar 2021
25 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCION CORREO 472 OFICIO NO. 0056/ 5 FOLIOS / 9674 15297			25 Mar 2021
17 Mar 2021	AL DESPACHO	MEMORIAL SOLICITA TERMINACION - 9677-50477			17 Mar 2021
12 Mar 2021	A GESTION DOCUMENTAL	TUTELA RAD 002-2021-00027 NOTIFICADA SE GLOSAN CONSTANCIAS A GESTION HIBRIDO--9673			12 Mar 2021
11 Mar 2021	A ATENCION	PARA NOTIFICAR TUTELA RAD 002-2021-00027--9673			11 Mar 2021

	PUBLICO				
10 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN/ 7 FLS 9674 GD 50477			10 Mar 2021
10 Mar 2021	A GESTION DOCUMENTAL	PASA A GESTION DOCUMENTAL CON ORDEN DE PAGO ELABORADA, NOTIFICADA POR CORREO, DISPONIBLE PARA COBRO EN BANCO AGRARIO. EH 9655/V-RO			10 Mar 2021
08 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO TITULOS/ 2FLS 9674 GD 54866			08 Mar 2021
02 Mar 2021	A DEPOSITOS JUDICIALES	PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO - 9677			02 Mar 2021
22 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2021 A LAS 10:42:52.	23 Feb 2021	23 Feb 2021	22 Feb 2021
22 Feb 2021	AUTO DECIDE INCIDENTE	REGULAR EN LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$950.510), LOS HONORARIOS PROFESIONALES, QUE DEBE CANCELAR ELIZABETH SANCHEZ LOPEZ EN SU CALIDAD DE DEMANDANTE, A LA ABOGADA SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO POR LA GESTIÓN ADELANTADA EN EL PROCESO, HASTA EL MOMENTO DE LA REVOCACIÓN DEL PODER.			22 Feb 2021
19 Feb 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9638			19 Feb 2021
18 Feb 2021	MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA EN DESPACHO SOLICITUD ENTREGA DEPOSITOS - 9677-51484			18 Feb 2021
10 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO TITULOS/ RBDO 08-02-2021/ 2FLS 9674 GD 51484			10 Feb 2021
16 Dec 2020	MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA EN DESPACHO MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO INCIDENTE Y SOLICITUD ENTREGA DEPOSITOS - 9677-70927-65086			16 Dec 2020
09 Dec 2020	AL DESPACHO	PROCESO PASA A DESPACHO CON CONSTANCIA 9655 //V-RO			09 Dec 2020
07 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO TITULOS NO AUTORIZDOS (RBDO 0412-2020) 2 FLS 9674 GD 70927			07 Dec 2020
07 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTANDO CONTESTACION A INCIDENTE (RBDO 04-12-2020) 8 FLS 9674 GD 65086			07 Dec 2020
03 Dec 2020	A DEPOSITOS JUDICIALES	PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO - 9677			03 Dec 2020
25 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2020 A LAS 19:16:19.	26 Nov 2020	26 Nov 2020	25 Nov 2020
25 Nov 2020	AUTO ORDENA PAGO DE TÍTULOS J.				25 Nov 2020
23 Nov 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9638			23 Nov 2020
19 Nov 2020	MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA EN DESPACHO SOLICITUD ENTREGA DEPOSITOS- 9677-72007			19 Nov 2020
23 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO TITULOS 2FLS 9674 GD 72007			23 Oct 2020
02 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA LA FIRMA DE LA REMISION DE EXPEDIENTE DIGITAL A LA SALA DISCIPLINARIA PARA QUE OBRE DENTRO DEL DISCIPLINARIO NO. 2020-00491- EXPEDIENTE ORIGINAL QUEDA EN EL PUESTO DE ANGIE PENDIENTE PASAR AL DESPACHO - 9702			02 Oct 2020
02 Oct 2020	A CITADURIA	PASA PARA REMISION DE COPIA INTEGRAL DEL EXPEDIENTE EN MEDIO ELECTRONICO A LA SALA DISCIPLINARIA PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO 2020-00491-00, CONSTA DE 4 CDS CON 107,26,20 Y 42 FOLIOS. 9717			02 Oct 2020
21 Aug 2020	MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA EN DESPACHO MEMORIAL DEL 12-08-2020 - 9677-13702			21 Aug 2020
12 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS / 2 FOLIOS / 9690 GD 13702			12 Aug 2020
05 Aug 2020	AL DESPACHO	SOLICITUD DAR TRAMITE INCIDENTE Y COPIA CONTESTACION TUTELA - 9677-8803-4694			05 Aug 2020
03 Aug 2020	A GESTION DOCUMENTAL	PASA A GESTION PARA DIRECCIONAMIENTO CON ORDEN DE PAGO DISPONIBLE, SE GLOSA COPIA AL EXPEDIENTE -SE NOTIFICA POR CORREO ELECTRONICO 9655 //V-RO			03 Aug 2020
31 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO DAR TRAMITE AL INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS/ 2 FLS 9674 GD 8803			31 Jul 2020
27 Jul 2020	A DEPOSITOS JUDICIALES	PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO - 9677			27 Jul 2020
17 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/07/2020 A LAS 22:28:21.	21 Jul 2020	21 Jul 2020	17 Jul 2020
17 Jul 2020	AUTO ORDENA				17 Jul 2020

	PAGO DE TÍTULOS J.				
07 Jul 2020	MEMORIAL A DESPACHO	SE HACE ENTREGA DEL MEMORIAL DE FECHA 30-06-2020 A SUSTANCIADOR DEL DESPACHO - 9677-6230			07 Jul 2020
30 Jun 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO INFORMACION 1 FL 9674 GD 6230			30 Jun 2020
13 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICINA DE APOYO PARA LOS JGDOS CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI OFICIO # 0330 DEVUELVE PROCESO CON 4 INTERNOS DE 104, 20, 38 Y 6 FOLIOS PASA A DESPACHO 9674 5565			13 Mar 2020
11 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	-DEVOLUCION CORREO POSTAL 472 OFICIO DE TUTELA # 178, PASA AL DR. JAIR PORTILLA 9654 8399			11 Mar 2020
05 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	LA SEÑORA SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO ALLEGA ESCRITO RADICADO EN EL JUZGADO 3 C DEL CTO DE EJEC DE SENTENCIA DE CALI DONDE CONTESTA TUTELA, 26 FOLIOS 1 CD/ 9674 GD 4694			05 Mar 2020
28 Feb 2020	AL DESPACHO	9677			28 Feb 2020
19 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2020 A LAS 08:58:55.	24 Feb 2020	24 Feb 2020	19 Feb 2020
19 Feb 2020	AUTO DECIDE RECURSO	MANTIENE INCOLUME EL AUTO Y NO SE CONCEDE EL RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACION			19 Feb 2020
19 Feb 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9638			19 Feb 2020
18 Nov 2019	MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA EN DESPACHO MEMORIAL DEL 15-11-2019 - 9677-5118			18 Nov 2019
15 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL/01 FOLIO/9674 GD 5118			15 Nov 2019
04 Sep 2019	MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGA EN DESPACHO MEMORIAL DEL 03-09-2019 - 9677-1			04 Sep 2019
03 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL / 1 FOLIO / 9709			03 Sep 2019
22 Aug 2019	AL DESPACHO	RESOLVER RECURSO - 9677			22 Aug 2019
13 Aug 2019	TRASLADO C.G.P 3 DÍAS	RECURSO DE REPOSICION	15 Aug 2019	20 Aug 2019	13 Aug 2019
12 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2019 A LAS 11:01:26.	14 Aug 2019	14 Aug 2019	12 Aug 2019
12 Aug 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	RECURSO DE REPOSICION			12 Aug 2019
12 Aug 2019	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9638			12 Aug 2019
26 Jun 2019	AL DESPACHO	RECURSO - 9677-1			26 Jun 2019
25 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO 2 NO.1294 DEL 17 DE JUNIO DE 2019/26 FOLIOS/9674-DG			25 Jun 2019
17 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/06/2019 A LAS 10:54:42.	19 Jun 2019	19 Jun 2019	17 Jun 2019
17 Jun 2019	AUTO DECLARA ILEGALIDAD DE PROVIDENCIA	OBRANTE A FOLIO 56, TIENE COMO ABONOS LOS DINEROS PAGADOS, AGREGA SIN CONSIDERACION SOLICITUDES			17 Jun 2019
30 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA EN DESPACHO MEMORIAL DEL 29-05-2019 - 9677			30 May 2019
29 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ENTREGA TITULOS/1 FOLIO/9674-GD			29 May 2019
12 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA EN DESPACHO MEMORIAL DEL 11-04-2019 - 9677			12 Apr 2019
11 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	TOMA DE POSESION DEL INMUEBLE / 1 FOLIO / 9654 GD			11 Apr 2019
08 Apr 2019	AL DESPACHO	INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS (GLOSADO) - - 9677			08 Apr 2019
29 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/03/2019 A LAS 10:41:15.	02 Apr 2019	02 Apr 2019	29 Mar 2019
29 Mar 2019	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO				29 Mar 2019
29 Mar 2019	A NOTIFICACIONES	9638			29 Mar 2019

	Y COMUNICACIONES				
29 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA EN DESPACHO MEMORIAL DEL 28-03-2019 - 9677			29 Mar 2019
28 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS / 38 FOLIOS / 9709 GD.			28 Mar 2019
27 Mar 2019	REPARTO EXPEDIENTE EJECUCIÓN	SECUENCIA DE REPARTO 41602 - 9659 - JUZGADO 06 CIVIL MUNICI PAL DE CALI			27 Mar 2019
13 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2019 A LAS 15:11:28.	14 Feb 2019	14 Feb 2019	13 Feb 2019
13 Feb 2019	AUTO ORDENA ENVIAR PROCESO	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS -REPARTO-			13 Feb 2019
04 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2019 A LAS 11:08:45.	05 Feb 2019	05 Feb 2019	04 Feb 2019
04 Feb 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE CREDITO Y COSTAS			04 Feb 2019
25 Jan 2019	TRASLADO C.G.P 3 DÍAS	LIQUIDACIÓN DE CREDITO	29 Jan 2019	31 Jan 2019	25 Jan 2019
11 Jan 2019	TRASLADO C.G.P 3 DÍAS	LIQUIDACION COSTAS	15 Jan 2019	17 Jan 2019	11 Jan 2019
18 Dec 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE GLOSA ENVIO OFICIO PAGADOR SE PASA PARA HACER OFICIO EJECUCION			18 Dec 2018
06 Dec 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2018 A LAS 14:19:32.	07 Dec 2018	07 Dec 2018	06 Dec 2018
06 Dec 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				06 Dec 2018
27 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/11/2018 A LAS 16:33:29.	28 Nov 2018	28 Nov 2018	27 Nov 2018
27 Nov 2018	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	ART.292			27 Nov 2018
13 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/11/2018 A LAS 15:13:40.	14 Nov 2018	14 Nov 2018	13 Nov 2018
13 Nov 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	AMPLIA LIMITE			13 Nov 2018
25 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/10/2018 A LAS 11:07:12.	26 Oct 2018	26 Oct 2018	25 Oct 2018
25 Oct 2018	AUTO DE TRÁMITE	DESISTE DEL DEMANDADO JULIO CESAR ADARVE RAMIREZ			25 Oct 2018
06 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE GLOSA ENVIO OFICIO PAGADOR PASA A LETRA			06 Jun 2018
18 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/04/2018 A LAS 14:35:29.	19 Apr 2018	19 Apr 2018	18 Apr 2018
18 Apr 2018	AUTO REQUIERE	PAGADOR			18 Apr 2018
15 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2018 A LAS 10:38:08.	16 Feb 2018	16 Feb 2018	15 Feb 2018
15 Feb 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				15 Feb 2018
15 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2018 A LAS 10:37:05.	16 Feb 2018	16 Feb 2018	15 Feb 2018
15 Feb 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				15 Feb 2018
24 Jan 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 24/01/2018 A LAS 10:42:07	24 Jan 2018	24 Jan 2018	24 Jan 2018